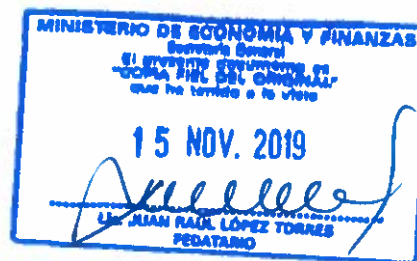


06PP



Resolución Ministerial

Lima, 15 de noviembre de 2019

N° 456 -2019-EF/41

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°439-2018-EF/41 se aprobó el "Manual para la Elaboración de Comunicaciones Escritas en el Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, el Modelo de Gestión Documental, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI, señala que tiene como objetivo implementar un tratamiento de manera uniforme de los documentos, tanto los basados en papel como los que vienen en formato digital, independientemente del proceso documental, del canal de entrada o de personas intervinientes siguiendo los mismos criterios de seguridad, indexación, categorización, entre otros;

Que, en vista de ello, la Oficina General de Servicios al Usuario ha considerado necesario modificar los numerales 6.3, 6.4 y el literal e) del numeral 8.3 del "Manual para la Elaboración de Comunicaciones Escritas en el Ministerio de Economía y Finanzas", referidos a la impresión de los informes, impresión de un solo ejemplar de los documentos emitidos por los órganos y unidades orgánicas del Ministerio y el tratamiento del Visto en las comunicaciones escritas, respectivamente

Que, asimismo, se propone la derogación del numeral 6.9 del referido Manual que regula el uso de rótulos en comunicaciones escritas;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41; y en el Modelo de Gestión Documental, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modifícase los numerales 6.3, 6.4 y el literal e) del numeral 8.3 del "Manual para la Elaboración de Comunicaciones Escritas en el Ministerio de Economía y Finanzas" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 439-2018-EF/41, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"(...)

6.3 Impresión de las comunicaciones escritas internas en soporte papel



157464



La impresión de las comunicaciones escritas internas en soporte papel se realiza por ambas caras de la hoja (anverso y reverso), de conformidad con las medidas de Ecoeficiencia del sector público y las Normas para la Implementación de las Medidas de Ecoeficiencia en el Ministerio de Economía y Finanzas, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 394-2012-EF/43 o la que la sustituya.

6.4 Impresión del cargo de una comunicación escrita

Solamente se imprime y suscribe 02 ejemplares de cada documento, un ejemplar se incorpora al expediente respectivo para su despacho y el otro ejemplar corresponde al cargo del órgano o unidad orgánica emisora, las demás copias que se necesiten se obtienen mediante el fotocopiado del ejemplar original, con excepción de aquellos casos en que por su necesidad así lo determine la Alta Dirección.

Para el caso de comunicaciones escritas externas (Oficio u Oficio Circular) que remita como antecedente una comunicación escrita interna (Memorando o Informe), éste deberá acompañar la copia de la referida comunicación escrita interna debiendo el original permanecer en el Ministerio."



(...)

8.3 Parte Final de las comunicaciones escritas

(...)

e) Visto

Es la rúbrica que se suscribe en el borde izquierdo de la página escrita del documento y sus anexos, dando conformidad y validez a su contenido. Sobre la rúbrica se estampa el sello de visto.

Los proyectos de documentos que deben ser firmados por el Despacho Ministerial, los Despachos Viceministeriales y la Secretaría General, deben contener dos originales debidamente visados por el (la) Director(a) del órgano correspondiente.

En el caso de los informes, estos deben estar debidamente visados por el (la) servidor(a) civil responsable de la elaboración del mismo y por el (la) Director(a) del órgano o unidad orgánica correspondiente."

(...)



REPUBLICA DEL PERU




Resolución Ministerial

Artículo 2. Derógase el numeral 6.9 del “Manual para la Elaboración de Comunicaciones Escritas en el Ministerio de Economía y Finanzas”, aprobado por Resolución Ministerial N° 439-2018-EF/41.

Artículo 3. Publíquese la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), así como en el Intranet, y disponer su difusión a todo el personal del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.


.....
MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERÓN
Ministra de Economía y Finanzas